ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTA D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

274

EXPEDIENTE No. 20151208801001l3E

RADICADO ORFEO NO. SI-ACTUA 9446 DE 2015

RESOLUCIÓN No. 0575 FECHA. 16 DIC 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA NO. 9446 DE 2015 INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO MUEBLES DIVINI UBICADO EN LA CARRERA 52 NO. 73 - 70.

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS,

El Alcalde Local de Barrios Unidos, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 1421 de 1993, la ley 232 de 1995, y según las siguientes,

CONSIDERACIONES

Competencia

En lo referente a la competencia, a los Alcaldes Locales les corresponde vigilar el cumplimiento de las normas sobre uso del suelo, espacio público, desarrollo urbano y reforma urbana, así lo consagra el Decreto 1421 de 1993; así mismo, vigilar el cumplimiento de la normativa referente al funcionamiento de establecimientos de comercio, Ley 232 de 1995, Ley 1437 de 2011,

Así las cosas, se encuentra al Despacho el expediente No. 9446 de 2015 para resolver en derecho sobre el cumplimiento de los requisitos legales para el funcionamiento del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 52 No. 73 - 70, denominado MUEBLES DIVINI; en consecuencia y para resolver de fondo se examina el expediente toda vez que en éste obran los fundamentos facticos y jurídicos.

Fundamentos Fácticos y Jurídicos

Esta Alcaldía Local recibió la queja bajo radicado No 20151220024542 del 16 de marzo de 2015 donde un ciudadano solicita que se verifique si el establecimiento de comercio denominado DIVINI DESIGN ubicado en la Carrera 52 No. 73 - 70 cumple con la totalidad de los requisitos de funcionamiento consignados en la Ley 232 de 1995 , (folios 1 al 24).

Mediante operativo realizado el día 01 de abril de 2015, se constato que el establecimiento de comercio en comento se dedica a la actividad de diseño, fabricación y

Que en respuesta de la solicitud del párrafo que antecede este Despacho procedió a efectuar visita el día 17 de diciembre de 2015 al establecimiento de comercio objeto de esta investigación, observándose la actividad de venta de muebles, y a su vez el mentado establecimiento extiende su actividad comercial invadiendo el espacio público, (folio 70).

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Que a través del 20161230013741 del 28 de enero de 2016 el Despacho corre traslado para alegar de conclusión, en los términos establecidos en el el Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 el cual se cuenta con la firma de recibido, (folio 71).

Posteriormente mediante radicado No. 20161220024732 del 09 de marzo de 2016, el investigado allego recibo de pago correspondiente al año 2016 expedido por la Organización SAYCO-ACINPRO.

Así mismo, con el fin de verificar si establecimiento de comercio denominado MUEBLES DIVINI, ubicado en la carrera 52 No. 73 – 70 Barrio Doce de Octubre, continuaba extendiendo su actividad comercial en el andén invadiendo el espacio público se programó visita la cual se realizó el día 16 de septiembre de 2016, encontrándose que corrigió la indebida ocupación del espacio público.

Del caso en concreto:

Que siendo la oportunidad procesal este Despacho se pronuncia sobre los documentos aportados por el investigado mediante los radicados Nos. 20151220108262 del 23 de octubre de 2015, 2015120112862 del 09 de noviembre de 2015, y las visitas realizadas el día 17 de diciembre de 2015 y el día 16 de septiembre de 2016 (folios 59 al 68, 70, 73 al 76), los cuales se analizaran de la siguiente manera:

Respecto del Cumplimiento de todas las normas referentes al uso del suelo tenemos que, el establecimiento ubicado en la Carrera 52 No. 73 – 70 de acuerdo con la visita de fecha 17 de diciembre de 2015 plasmada en el informe técnico No. 397 de 2015 y de acuerdo con el concepto de uso del suelo obrante en folios 43 al 46 el establecimiento de comercio se ubica en la UPZ No. 22 (DOCE DE OCTUBRE) reglamentada por el Decreto No 287 de 2005, tratamiento (renovación urbana), modalidad de reactivación, área de actividad comercio y servicios, zona de comercio aglomerado sector normativo 14 subsector de uso I subsector de edificabilidad artículo 4º al 13 Decreto 562 de 2014 el cual indica que la actividad de **VENTA DE MUEBLES,** se contempla.

Cumplimiento de condiciones sanitarias descritas por la Ley 9a de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia. Concepto favorable otorgado por parte del Hospital

14 DIC 2016 276

Nº. 0575

Bogotá D.C., los cuales se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos legales contemplados en los artículos 74, 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

ZICO ANTONIO SUAREZ SUAREZ
Alcalde Local de Barrios Unidos.

Proyectó: Jorge Armando Solano Peña - Abogado Contratista
Revisó: Yolanda Ballesteros Ballesteros – Asesora Jurídica
Vo/Bo: Lisandro Gil Cruz - Asesor del Despacho